

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE GRADUADOS EN PERIODISMO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN PRÁCTICAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo temporal, mediante el sistema de Concurso, para la contratación laboral temporal en prácticas, si procede, de Graduados en Periodismo con las retribuciones correspondientes al sesenta por ciento durante el primer año y al setenta y cinco por ciento durante el segundo año de vigencia del contrato, respecto a las establecidas para el Grupo de titulación A, Subgrupo A1, CD 24 y CE A1-1 (Más factores de festivos y turnos). Se fijará el período de prueba de 1 mes

2.- Las funciones asignadas a las personas contratadas serán las que siguen: Redacción de noticias, reportajes, entrevistas y otros textos periodísticos o del ámbito de la comunicación; gestión de la documentación necesaria para la correcta ejecución de los trabajos y su posterior archivo; diseño y maquetación de publicaciones; publicación en web y redes sociales de los contenidos elaborados por el Gabinete de Comunicación; presentación de contenidos; locución; publicación en web municipal y redes sociales; gestión de la base de datos de noticias y elaboración de dossiers temáticos y programación de la plataforma de televisión en internet; así como por las necesidades del servicio toma de fotografías y su edición; grabación de video con cámaras profesionales y su edición; grabación de audio y su edición; postproducción de video y todas las que les sean asignadas por el Coordinador Técnico de Prensa para el buen funcionamiento de los servicios del Gabinete de Comunicación.

Régimen de jornada y horarios: La jornada será la prevista en el Convenio colectivo para el personal a tiempo completo. En cuanto al horario se establecerán turnos rotatorios de mañanas y tardes y de lunes a domingo, respetando los descansos previstos en la Ley.

3.- Con todos los candidatos se formará una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones que se puedan producir. Dicha Bolsa se regirá por la normativa interna aprobada por el Ayuntamiento de Sagunto a tal efecto (Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal, BOP Valencia núm. 96 de 22-V-2015).

4.- Las contrataciones en prácticas podrán concertarse con aquellos aspirantes que hayan obtenido la titulación exigida en las presentes bases, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

5.- Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es). El plazo de presentación de instancias tomará como referencia la publicación efectuada en la web municipal.

6.- La convocatoria y sus sucesivos anuncios se publicarán, igualmente en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Periodismo o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria, o dentro de los últimos siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

f) Estar en posesión del certificado C1 de conocimientos del idioma valenciano o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión o suscripción del contrato de trabajo.

TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículo 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en los procedimientos selectivos que se convoquen serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sagunto, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura como Anexo a las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, Sede Electrónica, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en la web institucional.

2.- A la instancia se acompañará además de los méritos objeto de valoración, justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen de conformidad con las tarifas que se fijan para cada Grupo y Subgrupo de titulación, según la escala de que se trate, por la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal en vigor.

Para obtener el impreso del documento de pago se podrá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto y a través del “portal del contribuyente del Ayuntamiento de Sagunto” acceder a alta de autoliquidaciones, tasas y en el desplegable “tasas procedimientos selectivos” imprimir el modelo para el pago correspondiente en cualesquiera de las entidades colaboradoras que se mencionan en el impreso.

La cuantía de las tasas, así como las bonificaciones y, en su caso, exenciones serán las que en cada momento fije la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos.

3.- Estarán exentos del pago de la Tasa aquellos aspirantes que se encuentren en situación real de desempleo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal que se encuentra en vigor. A este respecto, para acreditar la situación de desempleado real que exime a los aspirantes del abono de la tasa por concurrencia a procedimientos selectivos se deberá aportar junto con la instancia:

a) Un informe/certificado del SEPE o de cualquier otro organismo público emitido dentro del plazo de instancias donde se especifique que cobra prestación por desempleo.

b) En otro caso, si no cobra prestación por desempleo, deberá aportar:

-Un certificado de períodos de inscripción o de situación de la demanda, emitidos por el LABORA o cualquier otro organismo público del Estado/CCAA dentro del plazo de presentación de instancias, donde conste que está de Alta como demandante de empleo.

-Y una vida laboral, o cualquier otro documento emitido por un organismo público, dentro de dicho plazo de presentación de instancias, donde conste que la persona además de inscrita como demandante de empleo no presta servicios ni está de alta en ningún código cuenta de cotización.

4.- También estarán exentos: los aspirantes pertenecientes a una familia numerosa o monoparental de categoría especial, previa la acreditación pertinente.

5.- Gozarán de una bonificación en el 50% del importe correspondiente de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa o monoparental de categoría general, siempre y cuando acrediten dicha circunstancia.

6.- El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante sin poder subsanarse tal incidencia.

QUINTA.- DE LA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido en el procedimiento selectivo, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hagan efectivo el importe correspondiente a los derechos de examen.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

3.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.- Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública. Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer potestativamente el recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de las Leyes sobre Procedimiento Administrativo Común y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

SEXTA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Estará compuesto por Presidente, Secretario y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto.

6.- El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal. En las bases específicas de cada procedimiento se podrá determinar la necesidad, en su caso, de contar con colaboradores o especialistas.

7.- La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se anunciará en el Tablón de Edictos a efectos de poder promoverse la recusación prevista en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público, tanto en los casos que allí expresamente se contemplan, como en el supuesto de que hubiera preparado a opositores a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a las circunstancias previstas en los artículos mencionados.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

8.- Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en las Base de la convocatoria específica.

9- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

10.- Prueba de conocimiento del castellano para las personas admitidas que no posean la nacionalidad española:

Con carácter previo a la realización del concurso, las personas que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apta» o «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apta» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema Selectivo será el de Concurso. A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

1- Conocimiento de idiomas comunitarios (hasta 3 puntos):

a) Nivel	A1:	0,25	puntos
b) Nivel	A2:	0,50	puntos
c) Nivel	B1	0,75	puntos
d) Nivel	B2:	1	punto
e) Nivel	C1:	2	puntos
f) Nivel	C2:	3	puntos

2.- Acreditación de realización de videos publicados, reportajes, entrevistas y noticias publicadas en los que conste su autoría o su participación (en el caso de los vídeos) como dirección, redacción, grabación, edición o locución o en su caso se presente certificación oficial o documento escrito y firmado por responsable del medio de comunicación en el que se ha producido la publicación, (hasta un máximo de 15 puntos) según detalle:

- Dirección a razón de 0,025 por acreditación
- Redacción, a razón de 0,020 por acreditación
- Edición, a razón de 0,015 por acreditación
- Grabación, a razón de 0,010 por acreditación
- Locución, a razón de 0,005 por acreditación

3.- Nota media del expediente académico universitario: hasta 3 puntos

Se concederán por el Tribunal Calificador, siguiendo criterios de proporcionalidad, mediante una regla de tres en la que una nota media de 10 equivaldría a los 3 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante extracto obtenido de la Secretaría virtual del Centro donde se cursaron los estudios de la persona interesada en el que

figure la nota media ponderada, o por cualquier otro documento, informe o certificado expedido por el centro oficial que permita su conocimiento y constancia.

4.-Conocimiento del valenciano (hasta 6 puntos):

- a) Certificado C2 conocimientos de valenciano: 3 puntos
- b) Certificado lenguaje administrativo: 1 punto
- c) Certificado de lenguaje en los medios de comunicación: 2 puntos
- d) Certificado corrección de textos: 1 punto

Los puntos previstos en el presente apartado podrán ser acumulables.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

1.- El resultado del Concurso se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar la fase de entrevista la totalidad de aspirantes.

2.- Terminada la valoración, el Tribunal publicará la relación definitiva de los aspirantes según el orden de puntuación alcanzada.

3.- En caso de empate de las puntuaciones obtenidas, a efectos de determinar la prelación en la Bolsa de empleo temporal, se resolverá a favor de la persona que tenga mayor grado de discapacidad, siempre y cuando sea superior al 33 %. Si persistiera el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado segundo del baremo del concurso, y en defecto de lo anterior se resolverá por sorteo.

NOVENA.- DE LAS INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria.

DÉCIMA.- DE LA NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

1. La convocatoria en lo no previsto en la bases, se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

2. Contra la convocatoria y cuantos actos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

D/D^a.....
Domicilio:
Población:.....CP.....
Teléfono.....D.N.I.....
Correo electrónico.....

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para la formación de una bolsa de trabajo y posterior contratación en prácticas, si procede, de graduados/as en Periodismo.

EXPONE:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello,

SOLICITA:

Ser admitido en el CONCURSO convocado para la Contratación en prácticas, si procede, y formación de una bolsa de trabajo de Graduados en Periodismo:

Documentación que se aporta:

- Justificante pago Tasas por derechos de examen
- Méritos objeto de valoración

Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

(Firma del solicitante)

_____, a _____, de _____ 20__

A LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del fichero, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, es el propio de un procedimiento selectivo de personal. Le informamos que sus datos personales están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán cedidos a terceros, salvo que sea necesario u obligatorio para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos en la Ley. Igualmente puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a cuyo efecto deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Autonomía, 2. CP: 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpo@aytosagunto.es.